

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0170-R

Guayaquil, 28 de diciembre de 2020

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

LA GERENCIA ADMINISTRATIVA CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 310 determina: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía"*;

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "Sector Financiero Público", Sección 1 "Creación, denominación, organización y liquidación", artículo 368 establece: *"Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos"*;

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *"Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código"*;

Que, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol **como entidad financiera pública**; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del **Código Orgánico Monetario y Financiero**, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, **su Directorio**, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

Que, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo, y contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante; necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0170-R

Guayaquil, 28 de diciembre de 2020

sus objetivos;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones, y para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 371 y 375 numeral 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante Regulación DIR-014-2019, del 6 de marzo del 2019, aprobó la modificación de la Normativa CFN, **Libro I Normativa sobre operaciones**, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos y dispuso la incorporación del Capítulo VI **“Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio”**;

Que, el 29 de marzo de 2019, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial No. 841 el “Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.”, con el objeto de regular la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Corporación Financiera Nacional B.P. para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que la Institución ofrece;

Que, el 22 de abril de 2019, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R, el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P. de la época, resolvió: *“ARTÍCULO UNO.- Delegar al GERENTE ADMINISTRATIVO de la Corporación Financiera Nacional B.P., para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a las disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y Reglamentos que fueren pertinentes, al Reglamento Interno de Contratación de la Corporación Financiera Nacional B.P., a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones es que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente: “(...)TRES.- Para la contratación de ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, exceptuando los de consultoría, que se requiera contratar observando los procedimientos de Invitación y Selección; y, Selección de Ofertas, se faculta a la delegada a intervenir en las etapas preparatoria y de selección, y llevar adelante los procedimientos de contratación [...]”*;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., es una Institución Financiera Pública, cuya misión principal consiste en impulsar el desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del Ecuador, a través de múltiples servicios financieros y no financieros alineados a las políticas públicas. Por lo antes expuesto, surge la necesidad de iniciar un nuevo proceso de arrendamiento de un espacio físico que cumpla con todos los requerimientos solicitados para atender las actividades de la oficina de la Sucursal Menor Manta de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

Que, en virtud de lo anterior, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GSMM-2020-1784-M, de fecha 11 de agosto de 2020, el Econ. Diego Rojas Paz y Miño, Gerente de Sucursal Menor Manta, encargado, de la época, solicitó a la Gerencia Administrativa, gestionar el inicio del proceso de contratación para el **ARRENDAMIENTO DE OFICINA PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. SUCURSAL MENOR MANTA**, remitiendo para el efecto los respectivos documentos habilitantes definitivos y suscritos mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GSMM-2020-2507-M, de fecha 02 de diciembre de 2020;

Que, mediante acción de personal Nro. GETH-2020-AP-0742 de fecha 06 de noviembre de 2020, se designó a la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, como Subgerente de Compras Públicas Subrogante de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

Que, mediante acción de personal Nro. GETH-2020-AP-0741 de fecha 06 de noviembre de 2020, se designó a la Ing. Michelle Muñoz Mazón, como Gerente Administrativa Subrogante de la Corporación Financiera

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0170-R

Guayaquil, 28 de diciembre de 2020

Nacional B.P.;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0772-M, de fecha 02 de diciembre de 2020, la Ing. Andrea Espinoza Reinoso, Analista de Adquisiciones, puso a conocimiento de la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera Subgerente de Compras Públicas Subrogante, el informe de estudio de mercado para la proceso de contratación del **ARRENDAMIENTO DE OFICINA PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. SUCURSAL MENOR MANTA**, en el cual se determinó el presupuesto referencial a utilizar en el presente proceso de contratación, por un lado; y, por otro, se definió que el procedimiento de contratación a observarse, de conformidad con lo establecido en el capítulo VIII en los artículos 91 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., es el de Arrendamiento de Bienes Inmuebles;

Que, el Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., en su Artículo 91 establece sobre el Arrendamiento de Bienes Inmuebles, lo siguiente: *“Régimen.- Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que la Institución tenga la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetarán a las normas previstas en el Código Civil o Ley de Inquilinato. Para la suscripción del contrato, no se requiere que el proveedor esté inscrito y habilitado en el RUP [...]”*;

Que, el mismo Reglamento su Capítulo VIII, norma el procedimiento de contratación mediante la modalidad de **Arrendamiento de Bienes Inmuebles**;

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0772-M, de fecha 02 de diciembre de 2020, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Subgerente de Compras Públicas Subrogante de la época, recomienda continuar con el proceso de Arrendamiento de Bienes Inmuebles, para la contratación del **ARRENDAMIENTO DE OFICINA PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. SUCURSAL MENOR MANTA**;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0775-M de fecha 03 de diciembre de 2020, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Subgerente de Compras Públicas Subrogante de la época, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, solicitó a la Gerencia de Presupuesto y Control, emitir la respectiva certificación de fondos para la contratación del **ARRENDAMIENTO DE OFICINA PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. SUCURSAL MENOR MANTA**;

Que, mediante acción de personal Nro. GETH-2020-AP-0819 de fecha 10 de diciembre de 2020, se designó a la Mgs. Flor Loor Cevallos, como Subgerente de Compras Públicas Subrogante de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

Que, mediante Certificación de Fondos Nro. 2020-GPCR2-00323 de fecha 16 de diciembre de 2020, la Econ. Thanis Arribasplata Gómez, Gerente de Presupuesto y Control Encargada, certificó que en la partida presupuestaria Nro. 45033001 denominada *“Arrendamiento de oficinas y locales”*, existen los recursos presupuestarios suficientes para cubrir la presente contratación;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0857-M de fecha 18 diciembre de 2020, la Mgs. Flor Loor Cevallos, Subgerente de Compras Públicas Subrogante, una vez finalizada la etapa correspondiente del proceso de Arrendamiento de Bienes Inmuebles, solicitó autorización para la publicación del proceso de contratación del **ARRENDAMIENTO DE OFICINA PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. SUCURSAL MENOR MANTA**;

Que, mediante comentario inserto al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0857-M de fecha 18 diciembre de 2020, fue autorizada la publicación del proceso en referencia.

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0875-M, de fecha 18 de diciembre de 2020, se designó a la Abg. Betty Gorozabel Carrillo, como delegada de la etapa precontractual para llevar a cabo el

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0170-R

Guayaquil, 28 de diciembre de 2020

proceso **Arrendamiento de Bienes Inmuebles Nro. RI-AI-CFNGYE-002-2020**, para la contratación del **ARRENDAMIENTO DE OFICINA PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. SUCURSAL MENOR MANTA**;

Que, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0156-R de fecha 18 de diciembre 2020, se resolvió aprobar el pliego precontractual y disponer el inicio del proceso **Arrendamiento de Bienes Inmuebles Nro. RI-AI-CFNGYE-002-2020** para la contratación del **ARRENDAMIENTO DE OFICINA PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. SUCURSAL MENOR MANTA**, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el área requirente, y lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, así como **INVITAR** a **JOALLY THE TRIO S.A.**, con RUC. **1391903677001**, a presentar su oferta y participar en este proceso de contratación;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2020, se realizó la publicación del proceso de **Arrendamiento de Bienes Inmuebles Nro. RI-AI-CFNGYE-002-2020** para la contratación del **ARRENDAMIENTO DE OFICINA PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. SUCURSAL MENOR MANTA**, en la página web de la institución (www.cfn.fin.ec/cfn-contrata), de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales del pliego;

Que, mediante memorando Nro.CFN-B.P.-GSMM-2020-2724-M de fecha 22 de diciembre de 2020, la Abg. Betty Gorozabel Carrillo, delegada de la etapa precontractual remite informe referente a la etapa de audiencia y aclaraciones del proceso Nro. RI-AI-CFNGYE-002-2020, e informa que el oferente invitado **JOALLY THE TRIO S.A.**, no realizó preguntas respecto al proceso en mención y tampoco se acercaron a las oficinas de CFN B.P Matriz para la audiencia de aclaraciones;

Que, conforme se desprende el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones Nro. 001-RI-AI-CFNGYE-002-2020 de fecha 22 de diciembre de 2020, se dejó constancia que el proveedor invitado a participar, no asistió a la audiencia, quedando establecido que tiene todo claro respecto al proceso;

Que, mediante Acta de apertura de ofertas Nro. 002- RI-AI-CFNGYE-002-2020 de fecha 24 de diciembre de 2020, se dejó constancia de la apertura de la oferta presentada por **JOALLY THE TRIO S.A.**, con RUC. **1391903677001**;

Que, mediante memorando Nro.CFN-B.P.-GSMM-2020-2744-M de fecha 28 de diciembre de 2020, la Abg. Betty Gorozabel Carrillo, delegada de la etapa precontractual remite informe referente a la revisión y evaluación de la oferta presentada por **JOALLY THE TRIO S.A.**, con RUC. **1391903677001**;

Que, mediante Acta de Calificación de Ofertas Nro. 003- RI-AI-CFNGYE-002-2020 de fecha 28 de diciembre de 2020, se concluyó **CALIFICAR** la oferta presentada por **JOALLY THE TRIO S.A.**, con RUC. **1391903677001**, por cumplir íntegramente con lo solicitado en los pliegos del proceso.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones, y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, suscrita por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ADJUDICAR el procedimiento de **Arrendamiento de Bienes Inmuebles Nro. RI-AI-CFNGYE-002-2020** para la contratación del **ARRENDAMIENTO DE OFICINA PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. SUCURSAL MENOR MANTA**, a **JOALLY THE TRIO S.A.**, con RUC. **1391903677001**, por el valor de USD 48,000.00 (Cuarenta y Ocho Mil 00/100) más IVA, y con un plazo de 12 meses contados a partir de la suscripción de contrato, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el área requirente, y lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0170-R

Guayaquil, 28 de diciembre de 2020

CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Subgerencia de Compras Públicas, la elaboración del respectivo contrato, y recabar las firmas correspondientes en los términos establecidos en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR a **JOALLY THE TRIO S.A**, con RUC. **1391903677001**, el contenido de la presente resolución;

ARTÍCULO 4.- PUBLICAR en la página web institucional de la CFN B.P., el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Michelle Marilys Muñoz Mazon
GERENTE ADMINISTRATIVA SUBROGANTE

Copia:

Señorita Ingeniera
Andrea Verónica Espinoza Reinoso
Analista de Adquisiciones

Señor Ingeniero
Lyndon Homero Cajas Barrera
Gerente de Sucursal Menor Manta

ae/fl